Radicado: 2020- 00074
Demandante: Jhoan Sebastián Sánchez
Demandado: Trino Rodríguez Sánchez

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, Doce de julio de dos mil veinte. El once de agosto de dos mil del corriente año, a las 4:00 p.m., venció el término para que la parte demandante corrigiera las deficiencias señaladas. La parte actora no obró de conformidad.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Armero Guayabal, Tolima, doce de agosto de dos mil veinte

Vencido el plazo para subsanar la demanda verbal sumaria de restitución incoada por Jhoan Sebastián Sánchez, frente a Trino Rodríguez Sánchez, dispuesto mediante auto del tres de agosto de dos mil veinte, y no haber emitido la parte demandante pronunciamiento alguno, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la demanda declarativa, acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda la demanda verbal sumaria de restitución incoada por Jhoan Sebastián Sánchez, frente a Trino Rodríguez Sánchez, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Firmado Por:

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL GUAYABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fc0ec1c82f147db0881a1dc0dece35bcc00d542c31c88827b157a4bc4627239

Documento generado en 12/08/2020 07:37:18 p.m.